

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1768 -2012

Guatemala, 21 de junio de 2012

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala determina que es función del Estado promover sistemáticamente la descentralización económica-administrativa, como medio para lograr el desarrollo regional del país, para lo cual establece la creación de los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural, con el fin de fomentar el desarrollo del departamento.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural preceptúa que el Ministerio de Educación es integrante del mismo, y por tal motivo debe designar al personal correspondiente, para la conformación de dichos consejos en cada uno de los departamentos del país.

CONSIDERANDO:

Que, es atribución de la Ministra de Educación dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos.

POR TANTO:

En ejercicio de lo preceptuado en los artículos: 76 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 4 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 27 literales c), e) y m) y 33 literales a) y c) del Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 7, 9 y 10 del Decreto número 11-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 8 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 461-2002; y 1 del Acuerdo Gubernativo 165-96, Creación de las Direcciones Departamentales de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Reformar parcialmente el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 1546-2012 de fecha 01 de junio de 2012, así:

“Departamento de Guatemala:

Titular: Orlando Hercilio Girón Álvarez, Director Departamental de Educación de Guatemala Sur.
Suplente: Edwin Armando Álvarez Castillo, Coordinador del Departamento de Programas de Apoyo.”

CAF

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Artículo 2: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial número 1546-2012 de fecha 01 de junio de 2012, que no fueron modificadas en el artículo anterior continúan vigentes.

Artículo 3: El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE


CINTHYA CAROLINA DEL AGUILA MENDIZÁBAL



EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN


ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA

